



Resolución 692/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de fecha 29 de mayo de 2017, de convocatoria de las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático.
2. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias 05.02.02.4612.440, 05.02.02.4612.449, 05.02.02.4612.461, 05.02.02.4612.462, 05.02.02.4612.463, 05.02.02.4612.476, 05.02.02.4612.486, 05.02.02.4612.740, 05.02.02.4612.749, 05.02.02.4612.761, 05.02.02.4612.762, 05.02.02.4612.763, 05.02.02.4612.776 y 05.02.02.4612.786.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 1 de junio de 2017.
4. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2017, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria de las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 17/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, modificada por la Orden 9/2017, de 25 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
2. Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0225102
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

3. Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
4. Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Proyecto	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021
80500.02	05.02.02.4612.440	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.449	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.461	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.462	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.463	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.476	220.000	148.500	99.000	82.500
80500.02	05.02.02.4612.486	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.740	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.749	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.761	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.762	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.763	5.000	3.375	2.250	1.875
80500.02	05.02.02.4612.776	220.000	148.500	99.000	82.500
80500.02	05.02.02.4612.786	5.000	3.375	2.250	1.875
	TOTAL	500.000	337.500	225.000	187.500

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo.- Por la presente resolución se convoca la concesión de ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático (submedida 16.5), recogidas en la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102	
Cargo			Firmante / Observaciones	
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

El artículo 9 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, establece que la convocatoria fijará la puntuación de los criterios a considerar para baremar las solicitudes que se hace en el Anexo I de la presente resolución.

La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.3 de la citada orden y en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- El artículo 12.4 de la orden reguladora (modificado por la Orden 9/2017, de 25 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) establece que el porcentaje de ayuda alcanzará el 80% de los gastos subvencionables con el límite máximo de 250.000 € para cada actuación durante todo el periodo de ejecución.

En caso de generarse gastos por asistencias técnicas de consultorías externas que pudieran necesitarse para definición del proyecto o actuación, éstas quedarán limitadas a una ayuda máxima del 10% del total de la subvención solicitada, que se computarán a efectos del cálculo de máximo de ayuda por actuación señalado en el párrafo anterior.

En el caso de equipos de innovación no será subvencionable la figura del agente de innovación.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los recogidos en el artículo 4 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

Un equipo de innovación no podrá presentar ayudas para más de una actuación en la misma convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



El artículo 8.3 de la Orden 17/2016 establece que podrán acceder a esta ayuda los equipos de innovación que presenten proyectos de ámbito autonómico tendentes a la mitigación o adaptación al cambio climático centrados en cuestiones relativas a:

- a) La gestión más eficiente del agua.
- b) El ahorro de energía o/y la utilización de energías renovables.
- c) El uso y suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de energía.
- d) La mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono.
- e) El desarrollo de instrumentos y estrategias para la adaptación al cambio climático.
- f) Las técnicas y tecnologías desarrolladas para la valorización de subproductos en el ámbito agroalimentario.
- g) El impulso de técnicas y prácticas de cultivo enfocadas a una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
- h) El uso eficiente y moderado de fitosanitarios.
- i) La mejora y preservación de los ecosistemas agrarios.
- j) La conservación y la mejora de la calidad del suelo, así como la prevención de la erosión.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompañó como Anexo I de la orden reguladora será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.- Los solicitantes deben presentar, junto con la solicitud, la documentación enumerada en el artículo 11.4 de la orden reguladora. Entre la documentación a presentar debe incluirse el Documento Vinculante que contenga, como mínimo, la información indicada en el Anexo III, y la Memoria descriptiva según el Anexo VI de la orden reguladora.

En la solicitud debe indicarse quién, de entre sus miembros, es el coordinador del equipo de innovación que será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración. El coordinador de la agrupación asumirá las funciones enumeradas en el artículo 5 de la orden reguladora.

Octavo.- Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Los modelos de solicitud están disponibles en la página web www.larioja.org o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico experimentación.agraria@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

El artículo 13 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Órgano Instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El Órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo y artículo 57 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador y en el resto de la normativa aplicable.

Además en lo relativo a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

El pago de la subvención se hará, con carácter general, de una sola vez, al finalizar las actuaciones. En este caso deberá presentar, una vez finalizadas todas las actuaciones (incluidas las de divulgación de resultados) una solicitud de pago, una cuenta justificativa de los gastos y una memoria final sobre el desarrollo del proyecto, según los Anexos VII, VIII y IX de la orden reguladora. Además debe presentarse la documentación establecida en el artículo 16.2 de la orden reguladora.

En caso de que el equipo de innovación elija la modalidad de pagos parciales, deberá indicarlo en su solicitud, e indicar en el cronograma los importes y fechas de cada uno de los pagos parciales previstos, según lo establecido en el artículo 17 de la orden reguladora. En este caso deberá presentar la documentación que se indica en el artículo 16.2 de la orden reguladora en los momentos que la agrupación haya establecido en su cronograma, excepto las letras d) y e) que se presentará junto a la documentación correspondiente al último pago.

Se establece la fecha del 1 de agosto de cada año como límite para solicitar el pago concedido con cargo a dicho ejercicio. Las solicitudes de pago presentadas después del 1 de agosto serán atendidas en el año siguiente.

Decimotercero.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO I: Criterios de valoración y puntuación para las acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático propuestas por lo equipos de innovación.

En la presente convocatoria para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático se puede obtener hasta un máximo de 100 puntos. En la valoración de las acciones conjuntas se tendrá en cuenta la información presentada en la solicitud. Para superar la fase de selección es necesario obtener un mínimo de 50 puntos y puntuar en al menos dos de los cuatro grupos de criterios. Una vez superada esta puntuación mínima, la adjudicación de ayudas se otorgará en régimen de concurrencia competitiva con el resto de propuestas, en base a la puntuación obtenida y al presupuesto disponible para la convocatoria y en función de:

1.- Carácter innovador de la propuesta. Se valorará de 0 a 30 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Importancia y grado de avance tecnológico o de mejora del proceso, servicio o negocio sobre el que se actúa: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se han aportado pruebas sólidas de que la actuación supone una mejora sustancial sobre la situación actual: 10 puntos.
- ii. Se han aportado pruebas que sugieren que la actuación supone una mejora sustancial sobre la situación actual: 6 puntos.
- iii. Se han aportado pruebas sólidas de que la actuación supone una mejora sobre la situación actual: 4 puntos.
- iv. Se han aportado pruebas que sugieren que la actuación supone una mejora sobre la situación actual: 2 puntos.
- v. No se ha valorado el efecto de la actuación en estos términos: 0 puntos.

B.- Singularidad del proyecto: se valorará de 0 a 15 puntos.

- i. Se han aportado pruebas sólidas de la singularidad del proyecto a nivel regional: 15 puntos.
- ii. Se han aportado pruebas que sugieren la singularidad del proyecto a nivel regional: 8 puntos.
- iii. No se ha valorado la singularidad del proyecto: 0 puntos.

C.- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales: se valorará de 0 a 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

- i. La actuación supone la aparición de nuevos productos o servicios con rasgos específicos locales: 5 puntos.
- ii. La actuación no supone la aparición de nuevos productos o servicios con rasgos específicos locales: 0 puntos.

2.- Viabilidad de la propuesta e implicación de la combinación adecuada de empresas y explotaciones beneficiarias. Se valorará de 0 a 35 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha definido, de manera consistente, una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos cuantificados del proyecto: 10 puntos.
- ii. Se ha definido, de manera consistente, una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos del proyecto: 7 puntos.
- iii. Se ha definido una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos cuantificados del proyecto: 5 puntos.
- iv. Se ha definido una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos del proyecto: 3 puntos.
- v. Al definir la metodología, diseño y plan de trabajo no se han tenido en cuenta los objetivos del proyecto: 0 puntos.

B.- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha probado consistentemente la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto que han sido suficientemente cuantificadas: 10 puntos.
- ii. Se ha probado consistentemente la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto: 7 puntos.
- iii. Se ha probado la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto que han sido suficientemente cuantificadas: 5 puntos.
- iv. Se ha probado la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto: 3 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- v. Al elaborar el presupuesto no se han tenido en cuenta las necesidades del proyecto: 0 puntos.

C.- Claridad en la exposición del proyecto, situación actual de la técnica objetivos de la propuesta: se valorará de 0 a 9 puntos.

- i. Proyecto, situación de la técnica y objetivos de la propuesta claramente identificados y definidos: 9 puntos.
ii. Proyecto, situación de la técnica y objetivos de la propuesta identificados y definidos sin profundizar: 5 puntos.
iii. No se ha identificado o definido el proyecto, la situación de la técnica o los objetivos de la propuesta: 0 puntos.

D.- Grado de complementariedad de los componentes del grupo, implicación de los beneficiarios y beneficios de la coordinación propuesta: se valorará de 0 a 6 puntos.

- i. Grado de complementariedad de los componentes del grupo: se valorará entre 0 y 2 puntos.
ii. Grado de implicación de los beneficiarios: se valorará entre 0 y 2 puntos.
iii. Beneficios de la coordinación propuesta: se valorará entre 0 y 2 puntos.

3.- Impacto potencial del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica y/o social). Se valorará de 0 a 15 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A.- Impacto del proyecto en el sector económico afectado y en el total de la región: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. Se ha previsto que el proyecto tenga un impacto importante en el sector económico afectado y en el total de la región: 5 puntos.
ii. Se ha previsto que el proyecto tenga un impacto en el sector económico afectado y en el total de la región: 3 puntos.
iii. No se ha previsto que el proyecto tenga impacto en el sector económico afectado y en el total de la región: 0 puntos.

B.- Grado de enlace con sectores de la economía rural tradicionalmente apartados: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. Se ha previsto que la actuación tenga efecto en algún sector de la economía rural tradicionalmente apartado: 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- ii. No se ha previsto que la actuación tenga efecto en algún sector de la economía rural tradicionalmente apartado: 0 puntos.

C.- Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidas en el ámbito de La Rioja: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. El producto principal afectado por la actuación tiene un distintivo de calidad agroalimentaria reconocida en el ámbito de La Rioja: 5 puntos.
- ii. Alguno de los productos afectados por la actuación tiene un distintivo de calidad agroalimentaria reconocida en el ámbito de La Rioja: 3 puntos.
- iii. La actuación no afecta a ningún producto con distintivo de calidad agroalimentaria reconocida en el ámbito de La Rioja: 0 puntos.

4.- Nivel y grado de adecuación de la propuesta de difusión y transferencia de resultados. Se valorará de 0 a 20 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Idoneidad del método elegido para la difusión de los resultados del proyecto: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha elegido el método más adecuado para la difusión de los resultados en todas y cada una de las circunstancias previstas: 10 puntos.
- ii. Se ha elegido el método más adecuado para la difusión de los resultados en las circunstancias más frecuentes (superior al 50% sobre el total): 5 puntos.
- iii. No se ha concretado el método elegido para la difusión de los resultados del proyecto: 0 puntos.

B.- Importancia y número de los agentes afectados por la difusión y transferencia de resultados: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha previsto el plan de difusión y transferencia de resultados teniendo en cuenta a todos los posibles agentes afectados: 10 puntos.
- ii. Se ha previsto el plan de difusión y transferencia de resultados teniendo en cuenta a los agentes afectados más importantes: 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- iii. No se han tenido en cuenta los agentes afectados a la hora de diseñar el plan de difusión y transferencia de resultados: 0 puntos.

En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer la prioridad de solicitudes, aquellos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 1, 2, 3 y 4 por este orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0225102
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			